



Municipalidad de Neuquén
Secretaría de Economía y Hacienda

RESOLUCION N° **0569**
NEUQUEN, **06 AGO 2019**

VISTO:

El Expediente OE N° 626-M/11 y el Contrato de Servicio Mensual de Mantenimiento Técnico del Software Aplicativo S.I.Ge.M.i suscripto con fecha 22 de Julio de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN** y la firma **JOTAFI S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota n° 426/18, el Sr. Director General de Informática y Telecomunicaciones requiere la contratación directa del servicio de mantenimiento técnico del software aplicativo S.I.Ge.M.i ;

Que la Empresa JOTAFI S.A. tiene la propiedad intelectual del software, siendo la que realizó la programación y posee los códigos fuente del sistema, por lo que es la única Empresa que puede realizar las modificaciones y el mantenimiento del mismo, correspondiendo encuadrar dicha contratación en la excepciones previstas en el Artículo 3º, Inciso 2), Puntos c) y h) de la Ordenanza n° 7838, y en los Artículos 72º, Incisos b) y c) y 73º, Inciso 3) del Anexo I del Decreto n° 0425/14- Reglamentario del Régimen de Contrataciones-;

Que de acuerdo a lo requerido, se firmó el Contrato mencionado en el Visto con la Empresa JOTAFI S.A. con efectividad a partir del 01 de Enero de 2019 y por el término de seis (6) meses;

Que a fs. 518/523 obra propuesta de renovación con efectividad a partir del 1º de julio/2019 finalizando el 30 de junio/2020;

Que previo a su suscripción, intervino la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección General de Administración Financiera- manifestando que a la Actividad "Servicios Informáticos y Telecomunicaciones" se le reservó el crédito mediante transacción preventiva n° 4150 AA 98592;


Que debe dictarse la norma legal respectiva que apruebe el Contrato de narras;;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVE

Artículo 1º) **APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios suscripto con fecha 22 de Julio de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN** y la Firma **JOTAFI S.A.** que tiene por objeto el Servicio Mensual de Mantenimiento Técnico del Software **-es copia**
fdo: Artaza



C.P.N. Zalabardo Pamela Liz
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



0569 - 19

Municipalidad de Neuquén
Secretaría de Economía y Hacienda

Aplicativo S.I.Ge.M.i desde el día 1º de Julio de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2020, cuyo ejemplar original acompaña a la presente norma legal.-

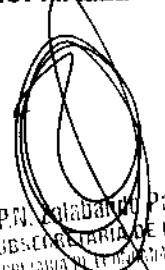
Artículo 2º) **AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Hacienda- Dirección de Tesorería- previa ----- intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a la Firma **JOTAFI S.A.** la suma dispuesta en el Artículo nº 15), con cargo a la Partida Principal "Servicios" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) Mediante nota de estilo, a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, ----- hágase llegar copia de la presente Resolución y un ejemplar original del Contrato de Servicios a la Firma mencionada en el Artículo 1º).-

Artículo 5º) **REGISTRESE**, cúmplase de conformidad, dése al D.M. y B.M. y oportunamente ----- ARCHÍVESE.-

es
-es copia

fdo: Artaza


C.P.N. Colabando Pamela Liv
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2247
Fecha 09.08.2019

CONTRATO DE SERVICIO MENSUAL DE MANTENIMIENTO**TECNICO DEL SOFTWARE APLICATIVO S.I.Ge.M.®**

Entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN representada en este acto por el señor Secretario de Economía y Hacienda, Cr. JOSE LUIS ARTAZA, D.N.I. N° 17.758.486, designado por Decreto N° 1186/2015, con domicilio en Av. Argentina y Roca, Neuquén, Provincia de Neuquén, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y JOTAFI S.A., representada en este acto por el Sr. RICARDO GUSTAVO INAGAKI D.N.I. N° 16.822.660, en su carácter de Presidente de la mencionada firma, con domicilio en Roque Pérez 3694, Piso 1°. Loft "E", Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en adelante "JOTAFI", por la otra parte, y en conjunto "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente contrato, con sujeción a las siguientes Cláusulas:

CAPITULO I – CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1°: LA MUNICIPALIDAD contrata con JOTAFI, el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE SIGeM® CORRESPONDIENTE A LOS MODULOS INSTALADOS EN EL MUNICIPIO", por el término de DOCE (12) MESES, contados desde las 00.00 horas del día 1 de Julio de 2019, y hasta las 24:00 horas del 30 de Junio de 2020, en los términos de la Propuesta de JOTAFI, que forma parte integrante como Anexo al presente.

LA MUNICIPALIDAD y JOTAFI acuerdan que el presente Contrato podrá prorrogarse por un periodo de seis (6) meses. Dicha prórroga operará a solicitud de LA MUNICIPALIDAD con una antelación no inferior a los 30 días anteriores a la fecha de finalización del Contrato, en cuyo caso se deberá recomponer y adecuar el valor del servicio mensual previsto en el CAPITULO V, ARTICULO N° 15.

ARTICULO 2°: JOTAFI entiende que el Servicio debe ser ejecutado por personal confiable, adecuadamente entrenado, con experiencia, conocimientos con razonable continuidad. Si el personal de JOTAFI no cumple con el estándar laboral requerido por el Servicio, JOTAFI reemplazará dicho personal, a su exclusivo cargo.

ARTICULO 3°: Confidencialidad: Todo dato e información obtenida por JOTAFI o su personal en conexión con la relación de JOTAFI con LA MUNICIPALIDAD y viceversa, ya sea verbalmente, por escrito, en cinta, disco, diskette o cualquier otra forma, se mantendrá como propiedad de la parte informante.


Las partes y el personal de las partes, no usarán, emplearán o divulgarán datos e información recibida de la otra parte para cualquier otro propósito que no sea el de implementar los acuerdos que surgen del presente contrato.

ARTICULO 4°: El servicio que aquí se contrata es para uso y beneficio exclusivo de LA MUNICIPALIDAD. El mismo no podrá ser transferido, negociado o compartido por LA MUNICIPALIDAD con otras Personas, Instituciones, Organismos, Empresas ó con cualquier otra figura creada o por crearse sin el acuerdo previo y fehaciente de JOTAFI.

ARTICULO 5°: LAS PARTES acuerdan que el presente contrato no podrá cederse sin el consentimiento previo de la otra parte.


JOTAFI S.A.
RICARDO INAGAKI
PRESIDENTE

LA PRESENTE LIQUIDACION NO ES CONSTANCIA DE PAGO	
TRAENTE N°	1757803
PESOS	\$ 19.021,00
VENCI.	25/07/19
FECHA	NICOLÁS ZABALA SAINT-PAUL
FIRMA	AGENTE N° 05233
DIRECCION DE ECONOMIA Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	


JOSÉ LUIS ARTAZA
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén

ARTICULO 6°: Responsabilidad: **JOTAFI** garantiza que el servicio será efectuado de acuerdo al presente Contrato. **LA MUNICIPALIDAD** tendrá el derecho de examinar el Servicio durante su ejecución y de rechazar cualquier parte del mismo que no esté siendo ejecutado de acuerdo a lo definido en el presente.

LA MUNICIPALIDAD garantiza que sus obligaciones serán cumplidas de acuerdo con las provisiones fijadas en el presente contrato.

En caso que **LA MUNICIPALIDAD** incumpliere con las obligaciones asumidas en el presente Contrato, **JOTAFI** lo hará saber para que **LA MUNICIPALIDAD** adecue su gestión a la normativa de este Contrato. Los costos para remediar el Servicio acorde con el presente Contrato por incumplimiento de **LA MUNICIPALIDAD**, estarán a su cargo.

LA MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la operación de las licencias de uso de los módulos de **SIGeM®** (Sistema Integral de Gestión Municipal – Íntegro) implementados y a implementar, debiendo proveer a tal fin el personal idóneo, la supervisión y dirección necesarias para obtener los resultados deseados, el que estará a su exclusivo cargo.

Queda convenido que cualquier modificación, desarrollo o parametrización introducida por **LA MUNICIPALIDAD** en el Sistema implementado no será comprendido dentro del marco del presente contrato; deslindando **JOTAFI** responsabilidad por su funcionamiento y errores producidos, como consecuencia de las mismas.

ARTICULO 7°: Incumplimiento: En caso que **LA MUNICIPALIDAD** incumpliese con las obligaciones asumidas en el presente Contrato, **JOTAFI** intimará de forma fehaciente a los efectos que en el término de diez (10) días **LA MUNICIPALIDAD** de cumplimiento con las prestaciones debidas.

En caso de persistir el incumplimiento, **JOTAFI** suspenderá la prestación de los Servicios previstos en este Contrato, hasta tanto **LA MUNICIPALIDAD** dé cumplimiento a las prestaciones debidas.

Ínterin **JOTAFI** tendrá derecho a emitir y cobrar las facturas mensuales convenidas en este Contrato.


ARTICULO 8°: Contratación de Personal: Cada una de las partes involucradas en este Contrato, se compromete a no ofrecer empleo directa o indirectamente a empleados de la otra parte, sin el consentimiento escrito previamente otorgado por la otra parte, durante la duración de este Contrato y por un período posterior no menor a tres (3) años contados a partir de la finalización del mismo, por cualquier causa que ocurra.

CAPITULO II – ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

ARTICULO 9°: Será responsabilidad de **JOTAFI** la realización de las tareas que se describen a continuación.

- 9.1. Soporte y mantenimiento presencial de una (1) persona todos los días y horas laborables municipales completando ciento sesenta y cinco horas (168hs.) mensuales.
- 9.2. Soporte remoto de 08:30 hs. a 18:00 hs., para usuarios municipales, todos los días laborables hábiles administrativos, a través del envío de un correo electrónico a soporte@jotafi.com.ar hasta cubrir un tope máximo de sesenta (60 hs.) horas mensuales.
 - Comprende soporte, atención de consultas por distintas vías y asistencia para resolver situaciones.
- 9.3. Soporte remoto al centro de cómputos de **LA MUNICIPALIDAD** en aspectos tecnológicos todos los días laborables hábiles administrativos de 8:30 hs. a 18:00 hs, hasta cubrir un tope máximo de catorce (14 hs.) horas mensuales.


JOTAFI S.A.
 RICARDO INAGAKI
 PRESIDENTE


 JOSÉ LUIS ARTAZA
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén

- 9.4. Recepción de solicitudes de soporte a nuestro Help Desk a través de la dirección de correo electrónico soporte@jotafi.com.ar, y/o nuestra línea telefónica gratuita 0800-55JOTAFI
- 9.5. Realización de tareas de Análisis, Programación, modificación o creación de programas; Exploración de datos; Consultoría y Asesoramiento técnico-funcional; Revisión de procesos; generación de rutinas, sobre variaciones en los requerimientos del software de aplicación instalado hasta cubrir un tope máximo de cincuenta (50) horas mensuales, no acumulativas para **LA MUNICIPALIDAD**. No se encuentra incluida la incorporación de nuevos módulos no contemplados en el ARTICULO 11° del presente. Dichos desarrollos particulares serán pactados de acuerdo a sus dimensiones, y serán presupuestados de acuerdo con lo establecido en el ARTICULO 13° y ARTICULO 14° del presente.
- 9.6. Toda actualización que sea desarrollada por nuestra firma y que sea parte integrante de la instalación de **SIGeM**® en vuestro Municipio, será cedida sin ningún costo adicional. Los gastos que pudiera generar la posible implementación del mismo, correrán por cuenta del Municipio.
- 9.7. **JOTAFI** entregará a **LA MUNICIPALIDAD** un informe mensual de las actividades realizadas dentro del alcance del presente contrato.

ARTICULO 10°: Las tareas emergentes del presente contrato serán realizadas desde las oficinas de **JOTAFI** y a través de nuestro personal "in situ", tanto para **LA MUNICIPALIDAD** y sus dependencias que utilicen los sistemas detallados.

CAPITULO III - MODULOS DEL S.I.Ge.M.®

ARTICULO 11°: Los Módulos del **SIGeM**® (Sistema Integral de Gestión Municipal - Íntegro) sobre los que se efectuarán las tareas emergentes del presente contrato serán los siguientes:

- **GESTION TRIBUTARIA** (Contribuyentes, Cuentas Corrientes; Liquidaciones / Emisiones, Legales, Notificaciones / Intimaciones, Tasa General de Inmuebles, Tasa de Comercio, Habilitaciones, Ingresos Brutos, Contribución por Cementerio, Recaudación, Bancos, Débitos Automáticos, Valores a Depositar, Tarjetas, Planes de Pago, Moratorias, etc.).
- **GESTION DE EXPEDIENTES:** Mesa de Entradas.
- **GESTION DE TRANSITO:** Tribunal de Faltas.
- **CONSULTA WEB DE CONTRIBUYENTES**

CAPITULO IV - AFECTACION DEL SERVICIO

ARTICULO 12°: **JOTAFI** acordará con **LA MUNICIPALIDAD** la asignación de las horas y recursos afectados para la realización de las tareas emergentes del presente contrato teniendo en cuenta el conocimiento, experiencia y otras calificaciones requeridas para su ejecución, acorde con los criterios de calidad convenidos. Ambas partes deberán acordar un cronograma mensual de actividades con el fin de lograr la mejor administración de los trabajos de acuerdo a los requerimientos y prioridades por parte de las diversas áreas de **LA MUNICIPALIDAD**.

ARTICULO 13°: Para casos particulares en los cuales las adaptaciones y/o modificaciones y/o nuevas funcionalidades y/o nuevos desarrollos y/o cualquier otro tipo de tareas relacionadas que solicite **LA MUNICIPALIDAD** que excedan el ARTICULO 9° del presente, la realización de dichos trabajos, como así también su correspondiente facturación, se harán efectivas a partir de la

recepción de la correspondiente Orden de Compra o nota fehaciente sobre la aprobación del presupuesto que le sea solicitado a **JOTAFI**, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

ARTICULO 14°: Tareas y/o Servicios Adicionales (Programación, Capacitación, Apoyo en Implementación, Soporte en Tecnología, etc.) : Para el desarrollo de nuevos requerimientos funcionales, **JOTAFI** elaborará particularmente para cada caso un documento denominado Propuesta de Trabajo, en el cual se detallará el requerimiento, la forma en que se resolverá y la estimación de horas para su realización. Este documento contará con la conformidad por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

CAPITULO V – COSTO DEL SERVICIO Y CONDICIONES DE CONTRATACION

ARTICULO 15°: Servicio Mensual: se establece el valor del presente servicio en la suma de **Pesos Ciento Setenta y cuatro mil (\$ 174.000,00.-)**, mensuales IVA incluido.-

ARTICULO 16°: Se establecen las siguientes condiciones comerciales para el presente contrato:

- Facturación: **JOTAFI** realizará la correspondiente facturación de los servicios por mes vencido de prestación.
- Forma de Pago: La Forma de Pago será efectiva dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de emisión de las facturas.
- Impuesto al Valor Agregado: La incidencia del Impuesto al Valor Agregado se encuentra incluida en los valores mencionados, el cual será facturado según las normas legales vigentes.

CAPITULO VI – DESCUENTOS Y OTROS BENEFICIOS

ARTICULO 17°: La vigencia del presente Contrato le permitirá a **LA MUNICIPALIDAD** acceder a los siguientes descuentos y/o beneficios:

- Descuento del 15 % (quince por ciento) en adicionales de programación, adquisición y/o desarrollo de nuevos módulos y/o "Up Grades" de versiones de **SIGeM®**, mientras se encuentre vigente el presente servicio.

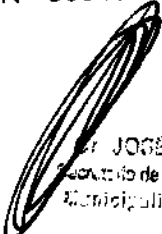
CAPITULO VII – DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTICULO 18°: Derechos de Propiedad: Todos los derechos en inventos, "Copyright" y todo otro derecho de propiedad industrial o intelectual en el trabajo o resultante del trabajo hecho para, o en nombre de **JOTAFI**, perteneciente a los acuerdos del presente contrato serán propiedad de **JOTAFI**.

La Propiedad Intelectual y Titularidad del Software Aplicativo es de **JOTAFI** y se encuentra amparada según:

- **SIGeM®** (Sistema Integral de Gestión Municipal – Íntegro) - Ley de Propiedad Intelectual N° 11723 - Dirección Nacional de Derecho de Autor, Formulario E N° 06540 - Expediente N° 808.339.


JOTAFI S.A.
RICARDO INAGAKI
PRÉSIDENTE


JOSÉ LUIS ARIZA 4
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén

0569-19

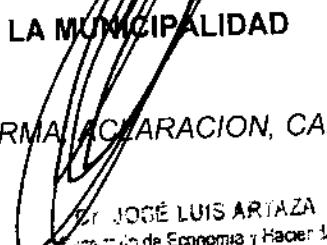
- JOTAFI y SIGeM® son marcas registradas de JOTAFI S.A. y están todos los derechos reservados.

CAPITULO VIII – JURISDICCION

ARTICULO 19°: LAS PARTES aceptan expresamente someterse para el caso de dirimir cualquier divergencia o controversia emergente de la aplicación y/o interpretación de los derechos y obligaciones del presente Contrato, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, haciendo expresa renuncia al Fuero Federal y a cualquier otro que le pudiera corresponder por razón de la materia o de las personas o cualquier otro motivo.

A todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales **LA MUNICIPALIDAD** fija domicilio en calle Av. Argentina y Roca, Neuquén, Provincia de Neuquén y **JOTAFI**, en calle Roque Pérez 3694 – Piso 1º, Loft "E" – (C1430FBX) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Neuquén, a los 22 días del mes de Julio de 2019.


LA MUNICIPALIDAD
FIRMA, ACLARACION, CARGO
Sr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén


JOTAFI
JOTAFI S.A.
RICARDO INAGAKI
PRESIDENTE
FIRMA, ACLARACION, CARGO